



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVII**

Morelia, Mich., Viernes 21 de Febrero de 2025

**NÚM. 57**

**Responsable de la Publicación**  
**Secretaría de Gobierno**

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA Y AUTORIZA QUE SE LLEVEN A CABO DIVERSOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD» (IMUSA), DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba la **INICIATIVA CON CÁRACTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA Y AUTORIZA QUE SE LLEVEN A CABO DIVERSOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD» (IMUSA), DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación. Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de diciembre del 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 17 diecisiete de enero del 2025.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.  
(Firmado).

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN PRESENTES.**

Los suscritos C.C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica y Regidor respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 incisos a) fracción XV, b) fracción II, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 178, 180 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 25, 26, 31 incisos A) fracciones XIV y XXV, B) fracción II, 32 fracción I, 34 fracciones II, XX y XXI, 37 fracciones VI y XVIII, y 41 fracciones IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19 fracciones XI y XXV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 32, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, la presente **INICIATIVA CON CÁRTER DE DICTAMEN POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA Y AUTORIZA QUE SE LLEVEN A CABO DIVERSOS PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «INSTITUTO MUNICIPAL DE SALUD» (IMUSA), DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, el cual se encuentra en vías de extinción; argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2024, fue aprobado por unanimidad, el **«DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO,»**; siendo publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 20 de septiembre de 2024, en su Octava Sección.

Ahora bien y derivado del cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo Segundo del Artículo Tercero Transitorio del Dictamen citado en el párrafo anterior, el cual señala:

**«TRANSITORIOS**

...

...

**TERCERO. ...**

*Se instruye al Tesorero Municipal, al Secretario de Administración, a la Dirección de Patrimonio y a la Contraloría Municipal, lleven a cabo la (sic) el proceso de liquidación de los órganos descentralizados denominados Instituto Municipal de Salud y, Instituto de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva para que realicen las gestiones necesarias en el ámbito de su competencia».*

Se recibió el oficio dirigido al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, suscrito por los C.C. Mtro. Héctor Gómez Trujillo, Tesorero Municipal, M.A.E. German Alberto Ireta Lino, Secretario de Administración, Ing. Ricardo Damían López, Director de Patrimonio Municipal, y la Mtra. María del Carmen López Herrejon, Contralora Municipal, mediante el cual se realiza la propuesta del Liquidador y las Bases para la Liquidación del Organismo Público Descentralizado Denominado «Instituto Municipal de Salud» (IMUSA), del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo».

En armonía con lo anterior, y en atención al oficio remitido por los titulares facultados en el párrafo Segundo del Artículo Tercero Transitorio del **«Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo»**, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, en cuanto a Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, convocó a reunión de trabajo a los integrantes de la Comisión para realizar el estudio, análisis del tema que nos ocupa, y del cual nos permitimos verter los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

Que, la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como también están facultados para aprobar, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones entre otros.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, **«La Presidenta o Presidente Municipal, previo acuerdo de las dos**

*terceras partes de las y los integrantes del Ayuntamiento, podrá crear dependencias, entidades y unidades administrativas que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las existentes, de acuerdo con las necesidades y la capacidad financiera del Ayuntamiento».*

Que, el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que: *«El Bando de Gobierno Municipal determinará el ámbito, la organización y el funcionamiento del gobierno municipal y de su administración.»*

*«El Bando de Gobierno Municipal deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así mismo será remitido al Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento»;* supuesto que se perfeccionó mediante la aprobación de las modificaciones al Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de agosto de 2024, y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 20 de septiembre de 2024, en su Octava Sección.

Que, es facultad de los Ayuntamientos expedir el Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en su circunscripción territorial, cuya aplicación redunde en beneficio de la comunidad y de la administración municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo anterior expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, una vez realizado el estudio del presente instrumento, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este H. del (sic) Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para el estudio, análisis y la emisión de la presente Iniciativa con carácter de Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen el artículo y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción I, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

**SEGUNDO.** Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver del presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 inciso b) fracción II, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV, 177 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 incisos A) fracciones XIV y XXV, B) fracción II, 34 fracciones II, XX y XXI, 37 fracciones VI y XVIII, y 41 fracciones IV y XI (sic) Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Resulta procedente aprobar el Dictamen por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, aprueba y autoriza que se lleven a cabo diversos procedimientos para el proceso de liquidación Organismo Público Descentralizado Denominado «Instituto Municipal de Salud» (IMUSA), del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, mismo que está en vía de extinción.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana tiene a bien presentar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza la designación del Contador Público Ramón Guztavo Ramos Díaz, como liquidador del Organismo Público Descentralizado Denominado «Instituto Municipal de Salud» (IMUSA) del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo: Adicionalmente se deberán de realizar las acciones necesarias a efecto de formalizar el contrato de servicios profesionales con el Liquidador del Instituto, ello con el objeto de que comience a desempeñar sus funciones, y las que por ley o disposición reglamentaria correspondan; así como aquellas que determinen las bases de liquidación al momento de su publicación y las que se requieran al momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, autoriza y aprueba las Bases para la liquidación del Organismo Público Descentralizado Denominado «Instituto Municipal de Salud» (IMUSA), del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, en los siguientes términos:

#### PROYECTO DE BASES PARA LA LIQUIDACIÓN, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO «Instituto Municipal de Salud»

**PRIMERA.** Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso bajo el cual se llevará a cabo la liquidación del «Instituto Municipal de Salud» (IMUSA), en adelante el Instituto, hasta la expedición del Informe y balance final de la liquidación y extinción definitiva del «Instituto Municipal de Salud» (IMUSA), de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de Supresión del Organismo y sus modificaciones, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDA.** El informe y balance final de liquidación con el que se formalice la conclusión del proceso de liquidación, contendrá la información necesaria en el Acta o actas requeridas, tal como se establece en las presentes bases.

- II.I. El Instituto, tendrá un liquidador, mismo que podrá ser servidor público municipal o una persona física o moral externa contratada por el H. Ayuntamiento de Morelia.
- II.II. Los gastos de liquidación deberán realizarse con cargo al patrimonio del Instituto en liquidación.
- II.III. El Instituto, podrá realizar contrataciones de toda naturaleza, incluyendo laborales, siempre y cuando las mismas sean necesarias para concluir con la liquidación del Instituto.
- II.IV. El Instituto en liquidación, deberá hacer frente a los derechos y obligaciones en su totalidad hasta la absoluta y completa extinción del mismo con cargo a su patrimonio.
- II.V. El liquidador deberá contemplar la elaboración de informe de liquidación inicial, parcial y final en función de lo siguiente:

- a) **Realizar un plan de trabajo:** Que se presentará a la Contraloría Municipal de forma calendarizada, con la finalidad de que el Titular de dicha dependencia realice las revisiones correspondientes, dar el seguimiento y vigilar el cumplimiento del mismo en términos de su competencia;
- b) **Informe Inicial:** Se presentará por el liquidador al Tesorero Municipal, Secretario de Administración, Dirección de Patrimonio y a la Contraloría Municipal dentro de los 5 días hábiles posteriores al nombramiento del liquidador y contendrá: La Información financiera correspondiente al Tercer Trimestre de 2024, incluyendo el inventario de los bienes muebles e inmuebles, plantilla de personal, además de detallar los documentos normativos relacionados con del Organismo Público Descentralizado;
- c) **Informes Parciales:** Se presentarán por el liquidador al Tesorero Municipal, Secretario de Administración, Dirección de Patrimonio y a la Contraloría Municipal en forma mensual o en el caso de que surjan condiciones importantes a informar;
  - 1. El contenido detallado de los informes deberá apegarse a las presentes bases, así como lo dispuesto en la normatividad aplicable y aquellos aspectos que determinen las unidades involucradas en el proceso de liquidación.
- d) **Informe Final:** Se presentará por el liquidador al Tesorero Municipal, Secretario de Administración, Dirección de Patrimonio y a la Contraloría Municipal una vez concluido el proceso de liquidación del Organismo y contendrá: La Información financiera correspondiente al Cuarto

Trimestre de 2024, Estados Financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2024 y cuenta pública 2024, relación de bienes muebles e inmuebles conciliada con la Dirección de Patrimonio Municipal, situación de los activos y pasivos, detallando posibles contingencias; precisando el estado que guardan los procesos relacionados con las autoridades recaudadores y fiscalizadoras (SHCP, IMSS, INFONAVIT, LABORALES, ETC).

- II.VI. El liquidador podrá convocar a mesas de trabajo con las distintas áreas involucradas con el objeto de coadyuvar en el proceso de liquidación, o en su defecto atender de manera oportuna alguna eventualidad.
- II.VII. La Contraloría Municipal y las distintas áreas determinadas en el Bando de Gobierno podrán realizar el acompañamiento del proceso de liquidación.

**TERCERA.** El Liquidador tendrá entre otras, las funciones y facultades siguientes:

- I. Elaborar y suscribir las actas que para la liquidación correspondan con las áreas del Ayuntamiento que en su momento la Contraloría Municipal determine;
- II. Someter a la consulta de la Contraloría Municipal, los estados financieros del inicio del proceso de liquidación y el informe y balance final de liquidación; así como toda aquella documentación que se derive el procedimiento de liquidación;
- III. Destinar los recursos, bienes y activos del Instituto para cubrir tanto los pasivos y contingencias que se originen con el proceso de liquidación, así como los gastos necesarios para la liquidación;
- IV. Continuar, concluir y suscribir los actos administrativos y jurídicos a cargo del Instituto, salvo que su tramitación se haya encomendado a alguna área competente del Ayuntamiento;
- V. Administrar y custodiar el patrimonio del Instituto hasta su total liquidación;
- VI. Representar al Instituto en liquidación, para lo cual contará con las facultades más amplias que en derecho procedan para lograr la extinción, contando con facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, facultades que podrá delegar con excepción de las facultades de dominio para lo cual se otorga en los términos de los artículos 1715 del Código Civil para el Estado de Michoacán, 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal; 9º. De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 75 fracción II, atento al artículo tercero transitorio del Bando de Gobierno; se confiere al Liquidador asignado para que en exclusivo uso de sus funciones y de forma ejemplificativa mas no limitativa los siguientes

poderes:

- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Con todas las facultades generales, conforme a la Ley, a efecto de que se sirva representar al Instituto Municipal de Salud en todo el proceso de liquidación para su total extinción, por lo tanto tendrá la capacidad para interponer cualquier juicio de jurisdicción voluntaria, contenciosa, o mixta, en materia civil, penal, mercantil, administrativa, agraria, de trabajo, de conciliación y arbitraje, fiscal, o de cualquier índole, especie o naturaleza, confiriéndole en forma enunciativa y no limitativa, entre otros, las siguientes facultades:

Ejercer toda clase de derechos y acciones que se requieran exclusivamente para el proceso de liquidación, ante cualquier autoridad de la federación del Distrito Federal, de las Judiciales, administrativas, penales, militares o del trabajo, sean éstas del fuero común o federal, así como ante personas físicas o morales, conteste demandas, oponga excepciones, reconveniciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar Magistrados, Jueces, Secretarios, Peritos y demás personas que en derecho sean recusables, desistirse de lo principal de sus intereses, de cualquier recurso e inclusive del juicio de amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente y que podrá desistirse si así conviniere a los intereses de mi representada; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos objetando éstos y redargüirlos de falso, en su caso, transigir y comprometer en árbitros, asistir a juntas, diligencias de cualquier índole, hacer posturas, pujas y mejoras, obteniendo la adjudicación de toda clase de bienes; formular denuncias, acusaciones o querrelas de carácter penal, en los términos del artículo 21 veintiuno del Código de Procedimientos Penales del Estado de Michoacán, desistiéndose cuando la Ley lo permita y constituirse en parte civil en causas criminales o como coadyuvante del Ministerio Público; causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera; así como todas las demás facultades que la Ley determine.

- B) PODER Y/O FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Mismo que se otorga en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y el párrafo segundo del artículo 1715 (mil setecientos quince) del Código Civil para el Estado de Michoacán y sus correlativos Códigos Civiles de cualquier estado de la República Mexicana por lo que de manera enunciativa y no limitativa, queda autorizado para realizar todo tipo de gestiones

tendientes a cumplir el proceso de liquidación del Instituto Municipal de Salud, y las que deriven de las bases de liquidación publicadas, así como conservar y mantener los bienes y en su caso ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Morelia, hacer pagos a terceros o cobros a favor del Instituto Municipal de Salud, tramitar pagos ante las instituciones de crédito, hacer pago de créditos fiscales, realizar todo tipo de trámites y gestiones ante las dependencias de gobierno y solicitar ante el Servicio de Administración Tributaria todo trámite necesario para la liquidación. Podrá representar a la liquidación en relaciones laborales, llevar a cabo pláticas conciliatorias ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje ya sean estas federales o locales y ante autoridades administrativas para actuar en los asuntos relacionados con todas las instancias de la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal de la República Mexicana o del extranjero, de igual forma comparecer ante instituciones bancarias a efecto de cancelar cuentas y disponer de las mismas en los estrictos términos autorizados para la liquidación; y,

- C) PODER Y/O FACULTAD GENERAL PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO.** Se otorga en los términos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, artículos 1714 (mil setecientos catorce) y 1715 (mil setecientos quince), del Código Civil para el Estado de Michoacán y sus correlativos y concernientes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que tendrá todas las facultades y/o poderes de dueño, tanto en lo relativo a bienes muebles, inmuebles, acciones y derechos, los cuales podrá enajenar, vender, ceder, incluso firmar a terceras personas o a su favor, cualquier tipo de contrato o documento legal, así como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, para los estrictos términos de la liquidación.

- VII. Suscribir y negociar los contratos y/o convenios de cualquier naturaleza que tenga celebrados el Instituto o que se celebren en el proceso de liquidación; así como abrir, operar y cancelar cuentas bancarias en los estrictos términos que se requieran para el proceso de liquidación;
- VIII. Atender, lo relativo a los procesos contenciosos que se encuentren en curso;
- IX. Informar al Síndico Municipal, Secretaría de Administración, Tesorería Municipal, a la Contraloría Municipal y Dirección de Patrimonio sobre el avance y estado que guarda el proceso de liquidación y supresión definitiva del Instituto de (sic) Municipal de Salud; y,
- X. Las demás inherentes a sus atribuciones que le señalen las

disposiciones administrativas aplicables.

**CUARTA.** El «Instituto Municipal de Salud» (IMUSA) por conducto del servidor público designado para ello, proporcionará la información al liquidador con respecto de los siguientes rubros:

- I. Disposiciones Legales Vigentes;
- II. Recursos Humanos;
- III. Información Financiera;
- IV. Fiscal;
- V. Obra Pública;
- VI. Asuntos en Trámite; y,
- VII. Implementación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Así también se deberá proporcionar al liquidador la siguiente información:

- I. Organigrama y Estructura Orgánica;
- II. Sesiones y Acuerdos de los Órganos de Gobierno;
- III. Procesos Institucionales;
- IV. Programas;
- V. Recursos Presupuestales, Estados Financieros y Registros Contables;
- VI. Recaudación y ejecución de fondos;
- VII. Recursos Materiales;
- VIII. Inventarios de bienes muebles e inmuebles;
- IX. Proyectos y Gestión;
- X. Promoción y Organización Social;
- XI. Procesos Jurídicos;
- XII. Patrimonio; y,
- XIII. Asuntos en trámite de carácter sustantivo.

**QUINTA.** Lo relativo a la conclusión de las relaciones laborales del personal adscrito al Instituto, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 3º. Transitorio del Acuerdo mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Bando de Gobierno y se instruye la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto (sic) «Instituto Municipal de Salud» (IMUSA) en términos de la normatividad aplicable.

**SEXTA.** Para efectos del despacho y conclusión de obras,

programas o acciones no concluidas respecto de la ejecución de obras públicas, asuntos en trámite o pendientes, la persona que ostente el cargo de titular de la Dirección del «Instituto Municipal de Salud» (en liquidación) al 31 de diciembre de 2024, formulará y entregará relación de asuntos pendientes y en proceso de resolución, especificando su naturaleza, estado de avance, soporte legal que lo justifique, acciones, recursos necesarios para su conclusión, relación que formará parte íntegra del Acta correspondiente de la liquidación.

**SÉPTIMA.** Los remanentes o faltantes que arroje el proceso de liquidación, así como la forma en la que esté representado para el efecto de hacerlo del conocimiento de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal. En el caso de remanente, éste deberá ser entregado a la Tesorería Municipal, para su reasignación, de acuerdo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Los predios que administre o correspondan al Patrimonio del «Instituto Municipal de Salud» (IMUSA), serán transferidos al H. Ayuntamiento de Morelia.

**OCTAVA.** Los bienes, obligaciones, derechos y documentos del Instituto, serán transferidos al Ayuntamiento de Morelia, con la intervención que en materia de sus respectivas competencias le corresponda a la Secretaría de Administración, Dirección de Patrimonio, a la Contraloría Municipal y a la Tesorería del Municipio. Los recursos financieros que en su caso queden en remanente al final de la liquidación, serán entregados al H. Ayuntamiento de Morelia por conducto de la Tesorería Municipal, transmisiones que se entenderán realizadas cuando se formalicen las actas correspondientes.

Los bienes, derechos y obligaciones que con motivo de la liquidación se transfieran al Ayuntamiento, se entenderán realizadas cuando se formalicen las actas correspondientes.

**NOVENA.** Los asuntos contenciosos pendientes o en trámite que tiene a su cargo el Instituto, así como aquellos que se generen durante el proceso de liquidación, serán atendidos por el Instituto, salvo a aquellos que sean transmitidos al Ayuntamiento.

**DÉCIMA.** Los procesos sustantivos relativos a los asuntos que se encuentren pendientes o en trámite que tiene a su cargo el Instituto, deberán de ser debidamente entregados o transferidos al Ayuntamiento por conducto de la **Secretaría de Bien Común y Política Social** en los términos que establecen las presentes bases, así como de la normatividad aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los actos relativos a la liquidación para transferir los asuntos administrativos competencia del Instituto de Municipal de Salud, serán realizados con la Secretaría de Bien Común y Política Social, la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El liquidador deberá realizar los trámites y gestiones necesarios en términos de sus funciones y facultades de las presentes bases de liquidación para presentar los avisos, declaraciones, realizar los pagos y cancelaciones de los registros que tenga el Instituto y las que por naturaleza de la liquidación se requiera.

**DÉCIMA TERCERA.** En caso de que se presente una situación o circunstancia no prevista en las presentes bases, se consultará a la Contraloría Municipal, o en su caso a cualquier otra Dependencia o Entidad que tenga competencia en el proceso de liquidación, a fin de adoptar las medidas pertinentes y necesarias que conforme a derecho sean procedentes para la solución.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El acuerdo «**PRIMERO**» entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia, en Pleno.

**SEGUNDO.** Se instruye a la persona titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que notifique a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo de Morelia, a los 09 días del mes de diciembre de 2024.

**ATENTAMENTE:** COMISIÓN DE GOBERNACIÓN,  
SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y

PARTICIPACIÓN CIUDADANA. ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCAZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; Y GILBERTO MORELOS FAVELA, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO).

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
(Firmado)

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL